|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C:\Users\ponder\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Word\BDT-25th_anniversary_2017-Logo_411959-3_transparent.png | **Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2017 (CMDT-17)**  **Buenos Aires, Argentina, 9-20 de octubre de 2017** | C:\Users\murphy\Documents\WTDC17\bd_S_25Years_Horizontal-411959.jpg |
|  | |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | | **Addéndum 20 al Documento WTDC-17/23-S** |
|  | | **4 de septiembre de 2017** |
|  | | **Original: ruso** |
| Estados Miembros de la UIT, Miembros de la Comunidad  Regional de Comunicaciones (CRC) | | |
| proyecto de revisión de la resolución 47 de la cmdt – Perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, incluidas las pruebas de conformidad e interoperabilidad de los sistemas fabricados con arreglo a las Recomendaciones de la UIT | | |
|  | | |
|  | | |
| **Área prioritaria:** – Resoluciones y Recomendaciones  **Resumen:**  Teniendo en cuenta la importancia de implementar el programa de C+I de la UIT para las pruebas de conformidad e interoperabilidad con miras a resolver los problemas de reducir la brecha digital y la existente en materia de normalización, así como capacitar en la introducción de modernas tecnologías, servicios de telecomunicaciones/TIC y aplicaciones relacionadas en los países en desarrollo, estas propuestas tienen por objeto definir con mayor claridad los ámbitos de estudio pertinentes del UIT-D.  **Resultados previstos:**  Se invita a la CMDT-17 a examinar y aprobar los cambios para la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) en el formulario que figura en el anexo al presente documento.  **Referencias:**  Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) | | |

**MOD** RCC/23A20/1

RESOLUCIÓN 47 (REV. BUENOS AIRES, 2017)

Perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de   
las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1,   
referentes a las pruebas de conformidad e interoperabilidad   
de los sistemas fabricados con arreglo a las Recomendaciones   
de la UIT, y un posible programa futuro de la Marca UIT

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 2017),

considerando

*a)* que la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, (PP) sobre reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización, encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente con miras a reducir la disparidad en materia de normalización entre países en desarrollo y países desarrollados;

*b)* que la Resolución 200 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, "Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC)", aboga por una visión compartida mundial del desarrollo del sector de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en el marco de la agenda "Conectar 2020", que prevé "*una sociedad de la información propiciada por el mundo interconectado en el que las telecomunicaciones/TIC faciliten y aceleren el crecimiento y el desarrollo socioeconómicos y ecológicamente sostenibles de manera universal*";

*c)* que se informa de los progresos hacia la consecución de los objetivos y de los resultados de los trabajos de cada Sector, como se prevé en el Plan Estratégico de la Unión para 2016‑2019 del Anexo 2 a la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que contribuyen a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*d)* que en el Artículo 17 de la Constitución de la UIT se dispone que, dado que las funciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) consisten en atender a los objetivos de la Unión referentes a la normalización de las telecomunicaciones, esas funciones deberán realizarse "teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo";

*e)* los resultados logrados por la UIT a la hora de implementar la Marca para los sistemas móviles mundiales de comunicaciones personales por satélite (GMPCS);

*f)* los esfuerzos y resultados del Comité de Dirección sobre Evaluaciones de Conformidad (CASC), dependiente de la Comisión de Estudio 11 del UIT-T;

*g)* que, en su reunión de 2013, el Consejo de la UIT actualizó el Plan de Acción para el Programa de Conformidad e Interoperabilidad (C+I) inicialmente creado en 2012, cuyos pilares son: 1) la evaluación de la conformidad, 2) los eventos de interoperabilidad, 3) la capacitación de recursos humanos, y 4) la ayuda en la creación de centros de prueba y programas de C+I en los países en desarrollo;

*h)* la Resolución 177 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre conformidad e interoperabilidad (C+I);

*i)* la Resolución 197 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre facilitación de Internet de las cosas (IoT) como preparación para un mundo totalmente conectado;

*j)* la Resolución 76 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT;

*k)* la Resolución 98 (Hammamet, 2016) de la AMNT, sobre el perfeccionamiento de la normalización de la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes para el desarrollo mundial;

*l)* la Resolución UIT-R 62 (Rev. Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, sobre estudios relativos a las pruebas de conformidad con las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y la interoperabilidad de equipos y sistemas de radiocomunicaciones,

reconociendo

*a)* ;

*b)* que la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT adoptó el Plan de Acción encaminado a reducir la disparidad en materia de normalización entre países desarrollados y países en desarrollo;

*c)* que la Resolución 76 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones que, en cooperación con la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones (BDT), siga realizando los estudios necesarios en cada región a fin de identificar y priorizar los problemas que afrontan los países en desarrollo para lograr la interoperabilidad de los equipos y los servicios de telecomunicaciones/TIC y que, en cooperación con el Director de la BDT, aplique un programa de C+I de la UIT para la posible introducción de una base de datos en la que se identifiquen el origen y la conformidad de los productos;

*d)* que el Plan de Acción del Programa de C+I fue actualizado por el Consejo (Documentos C12/48, C13/24, C14/24, C15/24 y C16/24);

*e)* que es conveniente que los países en desarrollo cuenten con aplicaciones de infraestructura compatibles con las Recomendaciones del UIT-T y/o normas de otras organizaciones internacionales y reconocidas a escala internacional, en lugar de las basadas en tecnologías y equipos patentados, a fin de mantener un entorno competitivo, reducir costes, aumentar las posibilidades de interoperabilidad y garantizar una calidad de servicio y una calidad percibida satisfactorias;

*f)* que la interoperabilidad de las redes internacionales de telecomunicaciones fue el motivo principal de la creación de la Unión Telegráfica Internacional en 1865, y que sigue siendo uno de las principales metas del Plan Estratégico de la UIT;

*g)* que las tecnologías incipientes tienen unos requisitos crecientes sobre pruebas de C+I;

*h)* que la evaluación de la conformidad es la forma aceptada para demostrar que un producto cumple con una norma internacional, y sigue siendo importante en el contexto de los compromisos de normalización internacional adquiridos por los miembros de la Organización Mundial del Comercio en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos del Comercio;

*i)* que en las Recomendaciones UIT-T X.290 a UIT-T X.296 se especifica una metodología general para realizar pruebas de conformidad de los equipos con las Recomendaciones del UIT‑T;

*j)* que las pruebas de conformidad no garantizan la interoperabilidad pero acrecentarían las posibilidades de interoperabilidad de los equipos que responden a las Recomendaciones del UIT-T;

*k)* que en muy pocas de las Recomendaciones del UIT‑T vigentes se identifican los requisitos de las pruebas de interoperabilidad o conformidad, incluidos los requisitos tanto de los procedimientos de prueba como los criterios de rendimiento;

*l)* que la evaluación de la conformidad con respecto a determinadas Recomendaciones del UIT-T puede requerir la definición de indicadores fundamentales de rendimiento como parte de las especificaciones de las pruebas;

*m)* que las pruebas de interoperabilidad de equipos TIC constituyen un tipo de pruebas importante desde el punto de vista del consumidor;

*n)* que la capacitación técnica y el desarrollo de la capacidad institucional en lo que concierne a la realización de pruebas y a la certificación son cuestiones fundamentales para que los países mejoren sus procesos de evaluación de la conformidad, para promover la implantación de redes de telecomunicaciones avanzadas y para acrecentar la conectividad global;

*o)* que el CASC se ha constituido a fin de elaborar un procedimiento para el reconocimiento de expertos de la UIT y procedimientos detallados para la aplicación de un procedimiento de reconocimiento de laboratorios de pruebas en el UIT-T;

*p)* que el CASC, en colaboración con la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), trabaja en el establecimiento de un programa conjunto de certificación CEI/UIT para la evaluación de equipos TIC conforme a las Recomendaciones del UIT-T;

*q)* que el UIT-T ha puesto en funcionamiento una base de datos sobre conformidad de productos a la que está incorporando información relativa a los equipos TIC que han sido objeto de pruebas de conformidad con respecto a las Recomendaciones del UIT-T;

*r)* que se ha establecido el sitio web del portal de C+I de la UIT, que se actualiza continuamente;

*s)* que las pruebas de conformidad con respecto a las Recomendaciones del UIT-T deberían contribuir a hacer frente a la falsificación de equipos TIC,

observando

*a)* que el reforzamiento de las capacidades de los Estados Miembros en materia de evaluación y pruebas de conformidad, así como la disponibilidad de instalaciones nacionales y regionales de evaluación de la conformidad puede ayudar a luchar contra la falsificación de equipos y dispositivos de las telecomunicaciones/TIC;

*b)* que las pruebas de C+I pueden facilitar la interoperabilidad de ciertas tecnologías incipientes como la IoT, las IMT-2020, etc.;

*c)* que comprender las Recomendaciones de la UIT y normas internacionales afines, y aplicar apropiada y efectivamente nuevas tecnologías a la red es fundamental para la aplicación de la Resolución 76 (Rev. Hammamet, 2016) sobre los estudios relacionados con las pruebas de C+I, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT;

*d)* la disponibilidad cada vez mayor de directrices sobre la aplicación de las Recomendaciones de la UIT y sobre la manera en que se realizan y se utilizan adecuadamente las pruebas de C+I, así como la falta de directrices para la aplicación de dichos documentos técnicos;

*e)* que algunos países, y en especial los países en desarrollo, no han adquirido aún la capacidad para probar equipos y ofrecer seguridad al respecto a los consumidores de sus países;

*f)* que una mayor confianza en la conformidad de los equipos de TIC con las Recomendaciones del UIT-T acrecentaría la posibilidad de interoperabilidad de extremo a extremo de los equipos de diferentes fabricantes, y ayudaría a los países en la selección de soluciones;

*g)* la importancia que tiene, especialmente en los países en desarrollo, que la UIT asuma la función de coordinador principal del Programa de C+I, y que el UIT-T asuma la responsabilidad de dirigir los pilares 1 y 2, y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), los pilares 3 y 4;

*h)* que la realización de pruebas a distancia de equipos y servicios en laboratorios virtuales permitirá a todos los países, en particular a aquellos cuya economía se encuentra en fase de transición y a los países en desarrollo, realizar ensayos de C+I, sin perjuicio de facilitar, al mismo tiempo, el intercambio de experiencias entre expertos técnicos teniendo en cuenta los resultados positivos alcanzados en la implementación del proyecto piloto de la UIT relativo a la creación de este tipo de laboratorios;

*i)* que, además de las Recomendaciones del UIT-T, existen diversas especificaciones para las pruebas de C+I preparadas por otros organismos de normalización, foros y consorcios;

*j)* que los requisitos de C+I necesarios para la realización de pruebas son componentes fundamentales en el desarrollo de equipos interoperables que cumplan las Recomendaciones del UIT-T y el UIT-R;

*k)* la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a que faciliten soluciones interoperables que puedan reducir el costo de los sistemas y la contratación de equipos por parte de los operadores, especialmente de los países en desarrollo, al tiempo que se mejora la calidad y la seguridad de los productos;

*l)* que cuando no se han realizado experimentos o pruebas de interoperabilidad, los usuarios han podido verse afectados por la falta de calidad de funcionamiento de la interconexión entre productos procedentes de distintos fabricantes;

*m)* que la disponibilidad de equipos cuya C+I se haya probado con arreglo a las Recomendaciones del UIT-T y el UIT-R proporcionará más alternativas, más competitividad y más economías de escala;

*n)* que el UIT-T realiza periódicamente pruebas, entre ellas los proyectos piloto de las Comisiones de Estudio del UIT-T para evaluar la C+I;

*o)* que toda decisión relativa a la implementación de una Marca UIT se pospondría hasta que el Pilar 1 (evaluación de la conformidad) del Plan de Acción haya alcanzado una etapa de desarrollo más avanzada (Consejo-2012),

resuelve invitar a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a continuar emprendiendo actividades destinadas a perfeccionar el conocimiento y la aplicación efectiva de las Recomendaciones del UIT‑R y del UIT-T en los países en desarrollo;

2 a incrementar los esfuerzos para introducir la aplicación de las prácticas óptimas de las Recomendaciones del UIT‑T y del UIT-R, por ejemplo, aunque no únicamente, en materia de tecnología de transmisión por fibra óptica, tecnología de red de banda ancha, las IMT y las redes de la próxima generación y seguridad y creación de confianza en el uso de las TIC, mediante la organización de cursos y talleres de capacitación destinados en especial a los países en desarrollo, implicando en el proceso a las instituciones académicas;

3 a evaluar los beneficios de utilizar equipos probados de conformidad con las Recomendaciones del UIT-T y el UIT-R, especialmente en los países en desarrollo, y a compartir la información y las recomendaciones necesarias según las prácticas óptimas, con el fin de evitar pérdidas,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración de los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 continúe fomentando la participación de los países en desarrollo en los cursos de formación y los talleres organizados por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) para la introducción de prácticas idóneas en la aplicación de las Recomendaciones UIT-R y UIT-T, por ejemplo mediante la concesión de becas;

2 en cooperación con la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones (BDT), siga realizando los estudios necesarios en cada Región a fin de identificar y priorizar los problemas que afrontan los países en desarrollo para lograr la interoperabilidad de los equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC;

3 a petición del Director de la TSB, ayude a desarrollar el programa en colaboración, cuando sea necesario, con el Director de la BR, con el fin de:

i) ayudar a los países en desarrollo en lo que atañe a la capacitación en materia de C+I (Pilar 3) y a la creación de centros de realización de pruebas en los países en desarrollo, con el fin de promover la integración regional y programas de C+I comunes (Pilar 4);

ii) ayudar a los países en desarrollo a crear centros regionales o subregionales de C+I y alentar la cooperación con organizaciones nacionales y regionales gubernamentales y no gubernamentales y con organismos de acreditación y certificación internacional, a fin de evitar las duplicaciones causadas por los equipos de TIC o impuestas a estos;

iii) preparar y mejorar el reconocimiento mutuo de los resultados de las pruebas de C+I, los mecanismos y las técnicas de análisis de datos entre distintos centros de pruebas regionales;

4 ayude a los países en desarrollo, en colaboración con el Director de la TSB y de conformidad con la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, a aprovechar las directrices establecidas y desarrolladas por el UIT-T sobre aplicación de las Recomendaciones del UIT-T establecidas y elaboradas por dicho Sector, en particular las relativas a los productos manufacturados y la interconexión, especialmente en el caso de las Recomendaciones que tengan repercusiones políticas y reglamentarias;

5 proporcione asistencia en el desarrollo de directrices metodológicas (manuales) sobre la aplicación de las Recomendaciones de la UIT;

6 preste asistencia a los países en desarrollo en la capacitación, en colaboración con las otras Oficinas, para que puedan efectuar pruebas de conformidad e interoperabilidad de los equipos y sistemas, según sus necesidades, de conformidad con lo dispuesto en las Recomendaciones pertinentes, incluida la constitución o reconocimiento, según el caso, de organismos de evaluación de la conformidad;

7 preste asistencia al Director de la TSB y, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), y según proceda, con los fabricantes de equipos y sistemas, así como con las organizaciones normativas reconocidas a escala internacional y regional, para la realización de eventos dedicados a las pruebas de interoperabilidad y evaluaciones de conformidad, de preferencia en los países en desarrollo; que aliente a los países en desarrollo a asistir a esos eventos; que colabore con el Director de la TSB en la capacitación en los países en desarrollo, para que éstos puedan participar activamente e intervenir en dichos eventos, y que indique la opinión de los países en desarrollo sobre este asunto por medio de un cuestionario que remita el Programa de la BDT pertinente a los miembros de la UIT;

8 coordine y facilite la participación de los países en desarrollo en las labores de los laboratorios de pruebas internacionales y regionales de las organizaciones o entidades especializadas en pruebas de interoperabilidad y de conformidad, con el fin de que adquieran experiencia profesional;

9 colabore con el Director de la TSB para llevar a la práctica las acciones recomendadas en la Resolución 76 (Rev. Hammamet, 2016) del Plan de Acción del Programa de C+I, tal y como la refrendó el Consejo de la UIT en su reunión de 2013 (Documentos C12/48, C13/24, C14/24, C15/24 y C16/24);

10 asigne al Programa de la BDT pertinente la responsabilidad del seguimiento de la aplicación de la presente Resolución;

11 presente periódicamente informes al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la aplicación de esta Resolución, así como un informe al respecto a la próxima CMDT en 2018, que incluirá también las enseñanzas extraídas con miras a la actualización de esta Resolución para el periodo posterior a 2018;

12 facilite, por conducto de las Oficinas Regionales de la UIT, la convocatoria de reuniones de expertos a nivel regional y subregional para promover la sensibilización de los países en desarrollo acerca del establecimiento de un Programa de C+I adecuado en tales países,

invita a las organizaciones elegibles en virtud de la Recomendación UIT‑T A.5

en colaboración con el Director de la BDT y el Director de la TSB, y de acuerdo con la Resolución 177 (Rev. Busán, 2014), a participar en la capacitación para llevar a cabo pruebas de C+I, incluida la formación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)